

N° 012 – 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 17 de enero del 2025.

VISTO: El Memorándum N° 013-2025-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 09 de enero del 2025, el Oficio N° 008-2025-HAYA-UEI de fecha 09 de enero de 2025, Memorando Múltiple N° 012-2024-GRU-GGR/CGTD de fecha 147 de diciembre de 2024, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, **los artículos I y II y VI del Título Preliminar de la Ley 26842**, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 081-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, siendo el principal instrumento para propiciar el desarrollo y despliegue del Gobierno Electrónico en el Perú, de alcance y cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes y niveles de las entidades de la Administración Pública, la cual prevé determinados lineamientos estratégicos para la adopción del Gobierno Electrónico en el país;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno



N° 012 – 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 17 de enero del 2025.

acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, precisándose en su Cuarta Disposición Complementaria Final que, para todo efecto, cualquier disposición norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI se aprueba los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital; concordante con el Artículo 3°, el Plan de Gobierno Digital constituye el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por la entidad para un periodo mínimo de tres años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 012-2024-GRU-GGR/CGTD de fecha 17 de diciembre de 2024, el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ucayali, remite al Hospital Amazónico de Yarinacocha información para la formulación del Plan de Gobierno Digital;

Que, mediante Oficio N° 008-2025-HAYA-UEI de fecha 09 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Estadística Informática solicita al Director Ejecutivo de la Entidad, aprobación mediante acto administrativo de los Planes de Implementación de Gobierno Digital del Hospital Amazónico, el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN WEB**, para el sistema de reclamos de la plataforma de atención al usuario (PAUS), y el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL APP "HOSPITAL AMAZÓNICO"**;

Que, el mencionado **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN WEB, para el sistema de reclamos de la plataforma de atención al usuario (PAUS)**, tiene como objetivo general: "Desarrollar una aplicación WEB para el sistema de reclamos de la plataforma de atención (PAUS), con el fin de centralizar, agilizar y dar transparencia al proceso de atención de reclamos en el Hospital Amazónico"; asimismo, tiene como objetivos específicos: a) Implementar un sistema digital que permita el registro, seguimiento y resolución de reclamos y sugerencias en el tiempo real; b) Facilitar el acceso de los pacientes a la información sobre el estado de sus reclamos; c) Automatizar la generación de reportes estadísticos para la mejora continua de los servicios hospitalarios; d) Garantizar la trazabilidad y transparencia en el manejo de los reclamos;

Que, asimismo, el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL APP "HOSPITAL AMAZÓNICO"**; tiene como objetivo general: "Implementar una solución tecnológica integral que modernice los servicios del Hospital Amazónico, alineándose con el Plan Cero Colas y el Plan de Gobierno Digital para mejorar la calidad de la atención y la experiencia del usuario"; asimismo, tiene como objetivos específicos: a) Digitalizar el proceso de asignación de citas médicas; b) Publicar información clara sobre tarifas de servicios médicos; c) Garantizar el acceso a indicadores y estadísticas hospitalarias actualizadas; d) Implementar encuestas digitales para evaluar la satisfacción del paciente; e) Monitorear y presentar avances en producción hospitalaria (consulta externa, hospitalización, emergencia); f) Integrar la clasificación internacional de enfermedades (CIE-10) como herramienta de consulta;



N° 012 – 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 17 de enero del 2025.

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 013-2025-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 09 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de la Entidad, autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal proyectar Resolución Directoral que apruebe el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN WEB**, para el sistema de reclamos de la plataforma de atención al usuario (PAUS), y el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL APP "HOSPITAL AMAZÓNICO"**;

Que, estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Entidad, y de acuerdo a las normas legales señaladas líneas arriba, se procede a emitir acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Estadística e Informática, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN WEB**, para el sistema de reclamos de la plataforma de atención al usuario (PAUS), y el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL APP "HOSPITAL AMAZÓNICO"**; del Hospital Amazónico de Yarinacocha, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática, la supervisión y cumplimiento de los Planes aprobados en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas e interesados, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

JDRP/A.L.
C.c. D.E.
Administración
U. Est. Inf.
Legajo
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZÓNICO
Dr. Walter Roman Leveau Bartra
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico
CMP. N° 22230